

ANEXO I

REGLAMENTO DE ABONADOS Y NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL “MANEL ESTIARTE” DE CASTILLEJA DEL CAMPO

CAPÍTULO I: FINES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 1.- El objeto del presente Reglamento es la regulación y régimen de usuari@s y abonad@s de las Instalaciones de la Piscina Municipal de esta localidad.

Artículo 2.- La gestión de las instalaciones se realizará a través de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

CAPÍTULO II: DE LOS USUARI@S EN GENERAL

Artículo 3.- Cualquier persona que lo solicite puede hacer uso de las instalaciones mediante abono de las cuotas tarifadas establecidas.

Artículo 4.- La utilización de las instalaciones puede ser:

a) *Abonad@s*: Tendrán la condición de abonad@s las personas físicas que soliciten, a través del impreso correspondiente, y paguen el importe del abono solicitado, en sus distintas modalidades, en la cuenta dispuesta por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, durante la temporada en curso.

Dentro del régimen de abonad@s existirán varias modalidades atendiendo a los criterios de temporalidad (Abonos de Temporada o de un mes), edad (Abonos de niños, hasta 15 años, y de adultos, mayores de 16 años) y situación familiar (Abonos de familia numerosa).

No obstante, la Concejalía de Deportes podrá resolver sobre la admisión de personas como abonad@s que no cumplan los requisitos de las normas generales cuando concurren circunstancias especiales que se apreciarán.

b) *No Abonad@s*: Tendrán esta consideración el resto de los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal.

Artículo 5.- Para abonarse en el uso de las instalaciones de la Piscina Municipal será preciso solicitarlo en las dependencias del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y para ello será necesario acompañar al impreso de solicitud la siguiente documentación:

- Dos fotografías de carné de cada miembro.
- Fotocopia del D.N.I. de los solicitantes.
- En el caso de unidades familiares, fotocopia del Libro de Familia.
- Impreso de domiciliación bancaria de los pagos.

CAPÍTULO III: DE LAS CUOTAS

Artículo 6.- Las cuotas aplicadas al servicio se ajustarán a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 7.- Las cuotas por utilización de cada servicio se abonarán previamente al uso

del mismo contra entrega del correspondiente justificante de pago.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE L@S USUARI@S

Artículo 8.- Será requisito indispensable para hacer uso de las instalaciones que el /la usuari@ abone las tarifas correspondientes al servicio establecidas a tal efecto.

Artículo 9.- El usuari@ deberá guardar la corrección suficiente, cumpliendo las normas básicas de comportamiento e higiene.

Artículo 10.- L@s usuari@s son responsables de los daños y perjuicios que puedan causar a las instalaciones y/o a terceros.

Artículo 11.- Las instalaciones podrán ser utilizadas por l@s usuari@s en el horario que se establezca, según la temporada del año.

Artículo 12.- En la utilización de las instalaciones se establece el siguiente criterio de prioridades:

- Actividades Municipales deportivas.
- Actividades de centros docentes.
- Actividades de carácter competitivo y federado.
- Abonad@s.
- No abonad@s.

Artículo 13.- Para cualquier práctica deportiva tod@ usuari@ debe estar obligatoriamente provisto de la indumentaria y efectos deportivos adecuados para el normal desarrollo de la misma.

Artículo 14.- Todo abonad@ deberá presentar la acreditación correspondiente para la entrada en las instalaciones y en los servicios que se soliciten.

Artículo 15.- Tod@ usuari@ deberá:

- Presentar sus quejas o sugerencias por escrito al Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
- Respetar y cumplir los requerimientos u observaciones de los empleados.
- No acceder con animales, ni introducir botellas, artículos de cristal y comidas en las instalaciones, salvo en los espacios destinados a tal fin.
- No fumar en el recinto cubierto *y en la zona de playa de la piscina.*

CAPÍTULO V: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.- Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento general e higiene que perturben el normal funcionamiento de las instalaciones que protagonicen l@s usuari@s en general y l@s abonad@s en particular, se dará cuenta a la Dirección de las instalaciones, quién lo pondrá en conocimiento de la Concejalía de Deportes, apreciándose la gravedad o levedad de la falta o faltas, imponiendo la sanción que corresponda. No obstante lo indicado anteriormente, en el caso de faltas leves será el propio Ayuntamiento de Castilleja del

Campo quién imponga sanción provisional, quedando igualmente facultado para, en el caso de faltas graves o muy graves, imponer sanción provisional hasta un máximo de 10 días hasta su resolución definitiva.

Artículo 20.- Para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones:

- Apercibimiento.
- Suspensión temporal de la condición de abonado o de acceso hasta 30 días naturales.
- Expulsión definitiva en el caso de abonad@s y no abonad@s.

Artículo 21.- Para las falta graves se aplicarán las siguientes sanciones:

- Suspensión de acceso a las instalaciones de 30 días a 1 año.
(para abonad@s y no abonad@s)

Artículo 22.- Para las faltas muy graves se aplicarán las siguientes sanciones:

- Pérdida definitiva de la condición de abonad@ y acceso a las instalaciones. (para abonad@s y no abonad@s)

CAPÍTULO VII: Normas complementarias

Artículo 23.- Corresponden a la Concejalía de Deportes fijar el horario, días de apertura de cada uno de los servicios e instalaciones y decidir sobre el uso extraordinario de las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Normas de utilización entrarán en vigor tras su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Normas adicionales de carácter general e higiene para el uso en las instalaciones de la Piscina Municipal "Manel Estiarte" de Castilleja del Campo (piscinas y demás instalaciones).

- 1.- Queda prohibido introducir objetos de cristal, punzantes y otros que puedan ser peligrosos.
- 2.- Queda prohibido introducir alimentos en el recinto fuera de las instalaciones de bar.
- 3.- Quedan prohibidos los juegos que puedan implicar riesgo físico para la propia integridad o la del resto de l@s usuari@s, o puedan resultar molest@s.
- 4.- Queda prohibido introducir sombrillas, mesas, sillas, o cualquier otro material de camping, playa o similares.
- 5.- Queda prohibido acudir a la piscina si se padecen afecciones de la vista o piel sin consultar con el personal sanitario de la instalación.
- 6.- La piscina de chapoteo será de uso exclusivo de menores y no

- nadadores.
- 7.- Las personas que padezcan enfermedades nerviosas o cardiovasculares deberán informarlo al personal sanitario de la instalación.
 - 8.- Queda prohibido el baño con heridas abiertas o sin cicatrizar.
 - 9.- Sólo se permite el baño con la indumentaria apropiada para tal fin, l@s bañistas con pelo largo tendra que estar recogido y es obligatorio el uso de gorros de baño.
 - 10.- Sólo estará permitida la entrada al recinto de la piscina en traje de baño, con camisetas o albornoz, toalla y bolsa de aseo.
 - 11.- Es imprescindible el uso de tampones, nunca compresas, durante la menstruación si se va a utilizar el vaso de la piscina.
 - 12.- Es obligatorio ducharse adecuadamente antes de introducirse en el vaso de la piscina.
 - 13.- Es obligatorio cumplir las normas y obedecer las observaciones dadas por monitores, socorristas y personal de las instalaciones.
 - 14.- Prohibido pasar al cespced con calzado de calle.
 - 15.- Prohibido comer y beber en la zona de playa de la piscina.
 - 16.- Prohibido utilizar flotadores, colchonetas y gafas de bucear.
 - 17.- Prohibido saltar las vallas que delimitan las piscinas, jugar con balones, pelotas, etc.
 - 18.- Prohibido arrojar basura al cespced, terrazas y playas.
 - 19.- Prohibido acceder o permanecer en estado de embriaguez en las instalaciones. No vender, tomar o hacer uso de drogas.
 - 20.- Mantener la compostura y respeto hacia tod@ usuari@ y hacer uso correcto de todos los servicios a su alcance.
 - 21.- No provocar, participar, ni incitar actos de violencia (peleas, discusiones, disputas).
 - 22.- Respetar el horario de baños , entrar y desalojar la piscina cuando se lo indiquen.
 - 23.- Prohibido lanzarse al agua de cabeza en picado, en grupos, hacer torres, volteretas y dar bromas y empujones.
 - 24.- Prohibido intentar forzar o partir el mobiliario del recinto deportivo.
 - 25.- Prohibido la entrada de animales y el acceso en monopatin, patines, bicicletas, motocicletas u otro medio de locomoción.
 - 26.- Entregar en buen estado de uso el material que se usa para la práctica deportiva.
 - 27.- No se podrá entrar, asistir ó acceder a las instalaciones o actividades deportivas si no se abona la cuota de inscripcion correspondiente.
 - 28.- La entrada y el uso de las instalaciones de la Piscina Municipal "Manel Estiarte" conlleva la aceptación irrenunciable de las presentes normas, el incumplimiento de estas normas, dará lugar a expedientes sancionadores por parte de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

El Concejal Delegado de Deportes